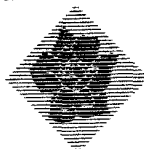


HILSEA



INVESTMENTS LTD.

0000 01

**MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD.**

El día martes 12 de diciembre de 1995, a las 9h30, en las oficinas de la Sucursal de la Compañía, ubicadas en la calle Checoeslovaquia No. 361 y Ave. 6 de Diciembre, se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea General Extraordinaria de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en adelante HILSEA, una corporación organizada existente de acuerdo con las leyes de las Islas Caimanes, para tratar la revocatoria de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ullrich, Director Exclusivo se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores aprobó la revocación de los poderes conferidos en favor del señor Miguel Ponce Palacios y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACION DE PODERES.-

I ANTECEDENTES

1.- HILSEA designó como su apoderado en el Ecuador al señor Miguel Ponce Palacios, mediante instrumento público otorgado en el Estado de la Florida, Estados Unidos de América, el 25 de agosto de 1989, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 7 de marzo de 1990.

2.- Posteriormente, la compañía HILSEA amplió el poder conferido en favor del señor Miguel Ponce Palacios, mediante instrumento protocolizado el 26 de noviembre de 1993, aprobado por la Superintendencia de



Compañías e inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 20 de diciembre de 1993.

3.- El señor Miguel Ponce Palacios, ha presentado la renuncia de las funciones de Apoderado de HILSEA.

II REVOCACION

Con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, tiene a bien revocar y dejar sin efecto los poderes conferidos en favor del señor Miguel Ponce Palacios, detallados en el párrafo precedente, dejando constancia de su reconocimiento por la gestión cumplida en el ejercicio de dicho poderes.

SEGUNDA: DESIGNACION DE NUEVO APODERADO.

I DESIGNACION

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO PABLO ADRIÁN VITERI CHECA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad N° 170178340-7 de Ecuador y domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en la República del Ecuador y a quien en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente.

II ATRIBUCIONES

HILSEA confiere al MANDATARIO designado, Poder General, amplio y suficiente disposición y administración con amplias facultades para realizar todos los actos y negociaciones jurídicas que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Compañía HILSEA, dotándole además de las siguientes facultades:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

ph

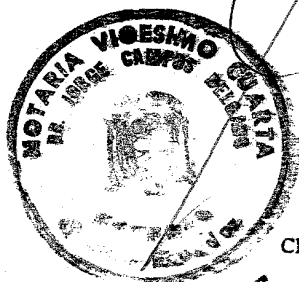
HILSEA



INVESTMENTS LTD.

0000 02

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles, semovientes que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título facultándolo de modo expreso para venderlos o enajenarlos en cualquier forma, imponerle gravámenes, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos y Escrituras Públicas necesarios para tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciaciones o aceptar renunciaciones de derecho; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales; o personales; adquirir o enajenar bienes inmuebles aún por el régimen de propiedad horizontal, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escrituras traslativas de dominio, la obligue por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondiente epístola y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, y demás resguardos, percibir y dar recibos o cartas de pago. Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales,



provinciales o municipales y sus dependencias en general, Ministerios, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General del Impuesto, Registro de la Propiedad, de Comercio, etc., Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas y Aéreos, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.-

Para que adquiera a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título bienes muebles o inmuebles; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes inmuebles y muebles; para que enajene a título oneroso los bienes de LA MANDANTE sean muebles o inmuebles sean presentes o futuros; para que constituya servidumbre activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la MANDANTE.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.-

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para: Abrir y cerrar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocios, adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.

ply

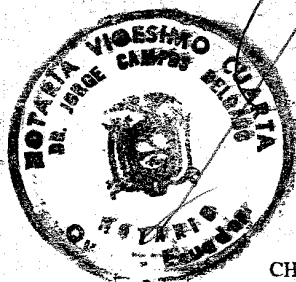
**4.- FACULTADES JURIDICAS Y DE REPRESENTACION.-**

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serían para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Para que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

El APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el

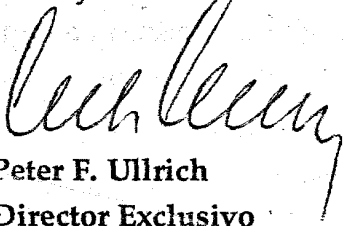


mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

(Hasta aquí las atribuciones conferidas).

La Junta Directiva de HILSEA autorizar al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.

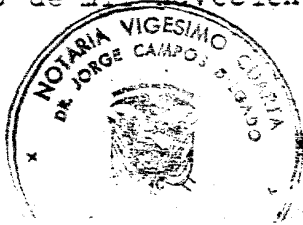

Peter F. Ullrich
Director Exclusivo

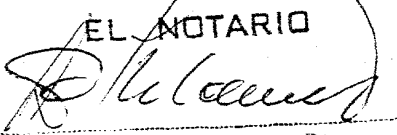
Es fiel copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de la Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.-


Peter F. Ullrich
Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.

NOTARIA VICESIMO CUARTA

Doy fe que la firma que antecede, pertenece al Sr. Peter F. Ullrich portador del número de pasaporte Nro 2577968- y es según su propia declaración la que utiliza en todos sus actos y contratos públicos y privados.- Quito, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.-



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

RA---



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 ZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en cuatro fojas
2 útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públi-
3 cas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este cantón, ac -
4 tualmente a mi cargo; el documento que antecede.-Quito,
5 a cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.-

El Notario, firmado) Dr. Jorge Campos D. Ray un sello).-

Es fiel y COPIA CERTIFICADA

del documento que antecede, protocolizado ante mi; y, en fe
de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a cuatro
de enero de mil novecientos noventa y seis.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



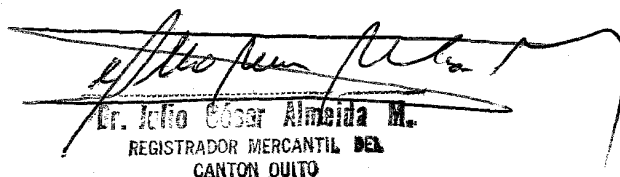
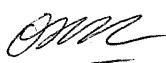
EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E) de 24 de enero de 1996, bajo el número 305 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números 408 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 7 DE MARZO DE 1990, A FS. 689 VTA., TOMO 121; y, 2824 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE DICIEMBRE DE 1993, A FS., 5060 VTA., TOMO 124 .- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 216 .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma .- Se anotó en el repertorio bajo el número 2190 .- Quito, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

C.O.-



Sr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO